



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	738
Proceso	Declarativo de Pertenencia
Demandante	Juan Manuel Usma Mejía
Demandados	Jesús Alberto Gutiérrez Usma C.C. No. 6.783.257, Zoila Rosa Gutiérrez Usma, C.C. No. 42.795.186 y Sefora Usma de Gutiérrez y herederos indeterminados de Luis Emilio Gutiérrez Blandón
Radicado	05861 40 89 001 2018- 00231- 00
Decisión	Ordena requerir nuevamente al perito

El despacho observa que en el presente proceso se había requerido al perito FRANKLIN DANILO MONTOYA LONDOÑO, mediante auto No. 363 del 2 de junio del presente año. Como quiera que el doctor MONTOYA LONDOÑO no ha dado respuesta a los interrogantes que se le plantearon mediante el auto antes mencionado, se le requerirá por segunda vez, para que en el término de 10 días responda los interrogantes del referido auto. Ofíciense por secretaría.

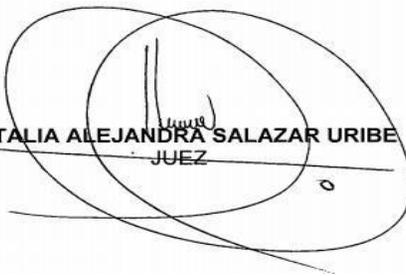
Se transcriben las preguntas del auto No. 363 del 2 de junio hogañó:

“De las consideraciones transcritas por la señora Registradora de Instrumentos Públicos considera el despacho necesario para dilucidar los puntos planteados en la citada nota devolutiva, requerir al perito FRANKLIN DANILO MONTOYA LONDOÑO para que en un término de quince (15) días responda las siguientes preguntas relacionadas con el dictamen pericial rendido dentro del presente proceso:

- 1. En el dictamen pericial rendido ante este despacho judicial no se identificó por su área y linderos el inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 010-0017384, razón por la cual se debe de complementar el citado dictamen en este punto.*

2. En el dictamen pericial se identificó la fracción del inmueble objeto de prescripción por su área y linderos; sin embargo no se aclaró por parte del perito, si luego de desgajar la citada fracción del inmueble de mayor extensión quedaba o no un lote restante para el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 010- 17384 y en caso afirmativo debió describir los linderos del lote restante y su correspondiente área, en consecuencia se requiere al perito para que aclare si queda o no un lote restante luego de desgajar el inmueble objeto de prescripción.”

NOTIFIQUESE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 117 del 27/ 10 /2023

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario